



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Ayacucho, 08 AGO. 2014

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 511-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH.

VISTO; el expediente N° 010070, del 13 de abril del 2012; Decretos N° 4589-2012-GRA/ORADM-ORH, 971-2012-GRA/GG-ORAD-ORH-UAP, Informe Técnico N° 053-2013-GRA/ORADM-ORH-UAP-E, Decreto N° 1842-2013-GRA/ORADM-ORH, Informe N° 228-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, Decreto N° 11939-2013-GRA/ORADM-ORH, Informe N° 241-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-E, Decretos N°s 12400-2013-GRA/ORADM-ORH, 1680-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, Informe N° 328-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-EPP, Decreto N° 15532-2013-GRA/ORADM-ORH, Proveído N° 2120-2013-GRA/ORADM-ORH-UARPB-DPS, Informe N° 297-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UARPB, Decreto N° 16606-2013-GRA/ORADM-ORH, 2171-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, Informe N° 480-2013-GRA/ORADM-ORH-UAP-E, Decreto N° 17173-2013-GRA/ORADM-ORH, Informe Técnico N° 061-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-EPP, Decreto N° 3411-2014-GRA/ORADM-ORH, Oficio N° 374-2014-GRA-GG/ORADM-ORH, Decretos N°s 1149-2014-GRA/GG-ORAJ, 4056-2014-GRA/ORADM-ORH, 647-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, Informe Técnico N° 140-2014-GRA/ORADM-ORH-UAP-E, Decretos N°s 6171-2014-GRA/ORADM-ORH, y 361-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP; y demás documentos que corren en autos respectivamente los mismos que contribuyen los antecedentes de la presente resolución conformado por sesenta y tres (63) folios, sobre Reconocimiento de Tiempo de Servicios, Bonificación Personal, 25% de la Asignación Económica por Cumplir 25 Años de Servicio Oficiales prestados al Estado, Reconocimiento de 04 Años de Formación Personal; y

CONSIDERANDO:

Que, a mérito del expediente señalado en la parte expositiva de la presente Resolución, el servidor de carrera de la Oficina Sub Regional de Parinacochas del Gobierno Regional de Ayacucho, Don **Silvestre Amador PANTIGOZO ALATA**, solicita el Reconocimiento Oficial de Tiempo de Servicios, Otorgamiento de la Bonificación Personal equivalente al quinto quinquenio y el Pago de la Asignación Económica por haber cumplido veinticinco (25) años de servicios prestados al Estado, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Ley N° 11377 y Régimen del Sistema Privado de Pensiones y reconocimiento de 04 años de Formación Personal;



Que, conforme fluye de las Constancias de Pago de Haberes y Descuentos, Informe Escalonario N° 107-2013-GRA/ORADM-ORH-UAP-E, Computo de Tiempo de Servicio y demás documentos adjuntos, se encuentra debidamente acreditado los Veinticinco (25) años, Cero (00) Meses y Cero (00) Días de servicios prestados a favor del Estado, en el periodo comprendido del 01 de enero de 1987 al 01 de enero del año 2012,

Que, con relación a los Veinticinco (25) años de servicios prestados al Estado, existe basta jurisprudencia emitido por el Tribunal Constitucional, que como máximo órgano interpretativo de la Constitución y de las Leyes, ha emitido sobre el particular, amparando peticiones similares; tal es así que, también el Tribunal del Servicio Civil – SERVIR recogiendo los fundamentos del Tribunal Constitucional se ha pronunciado mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, estableciendo como precedente administrativo de observación obligatoria los criterios en ella expuestos, es decir, a merced de ello el Gobierno Regional de Ayacucho ha emitido el Decreto Regional N° 002-2011-GRA/PRES, de fecha 09 de Noviembre del 2011, precisando la observancia obligatoria a nivel Regional, respecto a la Resolución de SERVIR;

Que, mediante Informe Técnico N° 140-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-E, por los fundamentos glosados Opina se Declare Procedente la solicitud del servidor don **Silvestre Amador PANTIGOZO ALATA**, sobre asignación económica por cumplir 25 años de servicios;

Que, mediante Informe Técnico N° 061-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-EPP, por los fundamentos glosados se observa que el Grado de Bachiller en Ciencias de la Ingeniería de Minas, mediante Resolución Presidencial N° 551-86-CORFA/P del 31 de diciembre 1986 se resolvió prorrogar los servicios de los contratos de servicios personales del recurrente vigente desde el 31 de diciembre de 1986, le fue otorgado el 31 de diciembre de 1986 y finalmente se visualiza la copia del Título Profesional de Ingeniero de Minas, otorgado al recurrente el 23 de mayo de 2003;

Que, la petición sobre Acumulación de Tiempo de Servicios por estudios universitarios, el recurrente **Silvestre Amador PANTIGOZO ALATA**, ingresó a la carrera administrativa mediante Resolución Presidencial N° 551-86-CORFA/P, de fecha 31 de diciembre de 1986 y obtuvo su título profesional de Ingeniero de Minas el 23 de mayo de 2003, vale decir, obtuvo su título profesional posterior a su ingreso al Sector Público; consecuentemente, no cumple con la condición precedente referida; es decir, que la solicitud sólo procede una vez que el trabajador ha obtenido el título profesional en forma precedente a su ingreso a la Administración Pública y posteriormente ha



cumplido quince años al servicio del Estado. Por los fundamentos glosados esta Unidad **OPINA** porque se **DECLARE IMPROCEDENTE** la solicitud del servidor, sobre Acumulación de tiempo de servicios por estudios universitarios;

Estando a lo aprobado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales modificado por las Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, y las Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s. 1216-2011 y 385-2014.GRA/PRES,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la petición sobre Acumulación de Tiempo de Servicios por estudios universitarios, del recurrente **Silvestre Amador PANTIGOZO ALATA**, quién ingresó a la carrera administrativa mediante Resolución Presidencial N° 551-86-CORFA/P, de fecha 31 de diciembre de 1986 y obtuvo su título profesional de Ingeniero de Minas el 23 de mayo de 2003, vale decir, obtuvo su título profesional posterior a su ingreso al Sector Público; consecuentemente, no cumple con la condición precedente referida; es decir, que la solicitud sólo procede una vez que el trabajador ha obtenido el título profesional en forma precedente a su ingreso a la Administración Pública y posteriormente ha cumplido quince años al servicio del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, a favor del servidor de carrera de la Sub Región Parinacochas del Gobierno Regional Ayacucho, Don **Silvestre Amador PANTIGOZO ALATA**, Veinticinco (25) años Cero (00) meses y Cero (00) días de servicios prestados al Estado, acumulados en el periodo comprendido del 01 de enero de 1987 al 01 de enero del 2012, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Ley N° 11377 y Régimen del Sistema Privado de Pensiones del Decreto Ley N° 25897,

ARTICULO TERCERO.- OTORGAR, la Bonificación Personal del 25%, a favor del servidor citada en el artículo precedente equivalente al 25% de su haber básico, a partir del 02 de enero del 2012, día siguiente en que cumplió los 25 años de servicios prestados al Estado, correspondiente al quinto quinquenio,

ARTICULO CUARTO.- OTORGAR, por única vez al servidor de carrera de la Oficina Sub Regional de Parinacochas del Gobierno Regional Ayacucho, Don **Silvestre Amador PANTIGOZO ALATA**, la asignación Económica por cumplir 25 años de servicios prestados al Estado, la suma de **UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 14/100 (S/. 1,865.14) NUEVOS SOLES**, calculado en base a sus dos (02) remuneraciones



totales percibidas al 01 de enero del 2012, mes en que cumplió los 25 años de servicios prestados al Estado.

ARTICULO QUINTO. - El egreso que origine el cumplimiento del artículo primero de la presente Resolución será afectado al Tipo de Transacción 2, Gastos Presupuestarios Genérica de Gastos 2.1: Personal y Obligaciones Sociales 2.1.1 Restricciones y Complementos en Efectivo, 2.1.11.1 Personal Administrativo y la Sub Genérica 2.1.19.31 Personal Administrativo Nombrado (Régimen Publico) del Pliego 444 : Gobierno Regional de Ayacucho – Unidad Ejecutora 001 : Sede Ayacucho, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios para los Gobiernos Regionales de la Estructura Funcional Programática del año fiscal 2014.

ARTICULO SEXTO. **DISPONER,** la transcripción de la presente Resolución al interesado y a las instancias correspondientes con formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

CPCE WALTER OCHOA CURA
Director de la Oficina de Recursos

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

En U.S. Copia Original de la Resolución
que constituye transcripción oficial,
cedida por mi despacho.

Atentamente



ABOG. MILAGRO BARRAS QUISEP
SECRETARIA GENERAL